

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite, y disponen su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo****ORDENANZA Nº 278-2019/MVMT**

Villa María del Triunfo, 26 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de la fecha; el Dictamen N°013-2019 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1479-2019-GM-MDVM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 461-2019-GAJ/MDVM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N°156-2019-SGPEM-GPPPMI/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53º del TUO de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los caso en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza N° 2085 - Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y tasas que se aprueban en la presente Ordenanza se han adecuado a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, todo ello, con el fin de dar celeridad y agilidad a los procedimientos administrativos y de esta manera brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, a través del Informe N° 156-2019-SGPEM-GPPPMI/MVMT, de fecha 20 de septiembre de 2019, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para su revisión y emisión del Informe Legal, a fin de continuar con el proceso de aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 461-2019-GAJ/MDVMT, de fecha 23 de septiembre de 2019, que de la revisión del presente Proyecto de Ordenanza, presentado por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y modernización, en coordinación con los órganos y Unidades orgánicas competentes, así como los documentos anexos, se tiene que la misma se encuentra acorde a las normativas vigentes sobre la materia, ante ello opino por la PROCEDENCIA de elevar el Pleno del Concejo, para que apruebe el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derecho a Tramite y aprueba el Anexo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y se derogue toda norma que se oponga al presente Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 1479-2019-GM de fecha 23 de septiembre de 2019, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por MAYORÍA, lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE, Y DISPONEN SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Costos Administrativos contenidos en el Anexo de la Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y dispone su inclusión en el TUPA de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- APROBAR los derechos de trámite de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, conforme a la relación que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O SERVICIO EXCLUSIVO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
SECRETARIA GENERAL		
SERVICIO EXCLUSIVO		
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD	
	A) POR COPIA (HOJA)	0.10
	B) POR DVD (UNIDAD)	2.50
	C) POR CORREO ELECTRÓNICO	GRATUITO
2	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	
	A) Por primera hoja.	14.20
	B) Por hoja adicional.	2.20
3	COPIA CERTIFICADA DE PLANO	
	A) TAMAÑO A4	13.70
	B) TAMAÑO A3	15.60
	C) TAMAÑO A2	19.60
	D) TAMAÑO A1	22.60
	E) TAMAÑO A0	28.60

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
SECRETARÍA GENERAL: SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS	0.10
SECRETARÍA GENERAL: SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVILES		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	SEPARACIÓN CONVENCIONAL	174.40
2	DIVORCIO ULTERIOR	67.70
3	DISPENSA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	47.60
SERVICIO EXCLUSIVO		
	MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO	
1	a) MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS, EN EL LOCAL MUNICIPAL	49.00
	b) MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS, FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO	77.40
	c) MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO DE LUNES A VIERNES: DE 08:00 A 16:00 HORAS, FUERA DEL DISTRITO	92.00
2	REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (Pedido efectuado con anticipación)	GRATUITO
3	PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL TRAMITADO EN OTROS MUNICIPIOS	15.10
4	CAMBIO DE TESTIGOS	GRATUITO
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE a) Recurso de reclamación contra resoluciones que resuelven solicitudes no contenciosas b) Recurso de reclamación contra solicitudes la devolución de pago c) Recurso de reclamación contra la denegatoria ficta que desestima las solicitudes no contenciosas en materia tributaria	GRATUITO
2	RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (impuesto predial, arbitrios municipales, impuestos a los espectáculos públicos no deportivos , impuestos a los juegos electrónicos)	GRATUITO
3	RECURSO DE APELACIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN CONTRA: a) La pérdida de fraccionamiento, b) Orden de pago , c) Resolución de determinación, d) Multa tributaria e) Denegatoria ficta que desestima la reclamación de los actos administrativos antes mencionados.	GRATUITO
SERVICIO EXCLUSIVO		
1	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	13.80
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SUBGERENCIA DE RECAUDACION		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN (IMPUESTO PREDIAL)	GRATUITO
2	PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTE O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
3	PRESENTACION DE DECLARACION JURDA DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y/O DATOS DEL CONTRIBUYENTE	GRATUITO
4	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA DEDUCCION DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
5	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DEL ADULTO MAYOR DEDUCCION DE LA 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
6	SOLICITUD DE INAFECTACION O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO
7	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
8	SOLICITUD DE COMPENSACION DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
9	SOLICITUD DE PREESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO O CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
11	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
12	RECURSOS DE RECLAMACIÓN CONTRA: a) Resolución que declara pérdida de fraccionamiento b) Orden de pago c) Resolución de determinación d) Multa tributaria.	GRATUITO
SERVICIO EXCLUSIVO		
1	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO	GRATUITO
2	REIMPRESIÓN DE HR, PU o HLA a) Por primera hoja	1.00
	REIMPRESIÓN DE HR, PU o HLA b) Por hoja adicional	0.30
3	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	9.10
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto predial, Arbitrios Municipales ,Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, impuesto a los juegos electrónicos)	GRATUITO
2	RECURSO APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE DETERMINAN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto predial, arbitrios municipales, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, impuesto a los juegos electrónicos)	GRATUITO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: EJECUTORIA COACTIVA		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1	SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS COACTIVO POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO
2	SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS COACTIVO POR OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
3	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO COACTIVO POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO
4	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO COACTIVO POR OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	RECONOCIMIENTO Y REGISTROS DE ORGANIZACIONES SOCIALES- PRIMERA INSCRIPCIÓN	GRATUITO
2	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES	GRATUITO
3	DUPLICADO DE CREDENCIALES PARA DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	12.00
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
1	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES	29.80
2	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS	GRATUITO
3	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GRATUITO
4	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS	GRATUITO
SERVICIO EXCLUSIVO		
1	DUPLICADO DE STICKER DE PERMISO DE OPERACIÓN	7.00

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y EMPRESARIAL		
<i>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</i>		
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	63.90
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y EMPRESARIAL: SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION E ITSE		
<i>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</i>		
1	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS. a) Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE. b) Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	18.90
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AREAS NO CONFINADAS	78.40
3	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO SIMPLE	82.40
4	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO LUMINOSO	82.90
5	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA AFICHES O BANDEROLAS	82.40
6	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO MONUMENTAL	82.90

Artículo Tercero.- DISPONER que los formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad serán de libre reproducción y de distribución gratuita; conforme lo establecido en el artículo 165º del TUO de la Ley N°27444.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el Texto de la presente Ordenanza y su respectivo Anexo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; asimismo se publicará el anexo de la presente ordenanza en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), la Plataforma Digital única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe), en concordancia con el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; del mismo modo la presente Ordenanza, su anexo y el acuerdo ratificatorio serán publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), conforme lo dispuesto en el artículo 19º de la Ordenanza N°2085-MML.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza y el Anexo de la Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 278-2019-MVMT

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2019 S/ 4200.00 (No aplica)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ALCALDÍA												
SECRETARÍA GENERAL												
SERVICIO EXCLUSIVO												
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.03), Art. 10,11,13 y 20</p> <p>* Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información (07.08.03), modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (14.06.2013) Art. 10,11,12 y 13</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38,46,126</p> <p>* Decreto Legislativo N°1353 Que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública , fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses (07.01.2017). Art. 6, 7 numeral 1, 2da disposición complementaria final.</p> <p>* Decreto Supremo N° 019-2017-JUS Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1353 (15.09.17).</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Nombres y apellidos o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. * Número de teléfono y/o correo electrónico, de ser el caso. Expresión concreta y preciso del pedido de la información. * En caso el solicitante conozca la dependencia que conserva la información, deberá indicarlo. * Medio en que se requiere la información (copia simple, DVD, Correo electrónico, etc.). <p>2 Pago por derecho de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por copia (hoja). b) Por DVD (unidad). c) Por correo electrónico <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. * Conforme al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida GRATUITAMENTE a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante en caso se haya considerado dicho medio para el acceso a la Información pública. * Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, por única vez esta entidad comunicará al 	Solicitud de Acceso a la Información				X	10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Secretaría General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
						S/ 0.10						
						S/ 2.50						
						Gratuito						

		solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.												
2	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Base Legal * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 51, 116, 119, 122 y 124 * Decreto Legislativo N°1246, Decreto que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5 * TUO de la Ley de Tributación Municipal y sus modificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, Art. 68.	REQUISITOS 1 Presentar Solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Pago por derecho de trámite: a) Por primera hoja. b) Por hoja adicional.	Solicitud de Declaración Jurada			X						Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Secretaría General	
							S/ 14.20 S/ 2.20							
3	COPIA CERTIFICADA DE PLANO Base Legal * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32, 51, 116, 119, 122 y 124. * Decreto Legislativo N° 1246, Decreto que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. 68	REQUISITOS 1 Presentar solicitud firmada por el solicitante, indicando los datos del documento y/o expediente donde se encuentra los planos. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. 3 Pago por derecho de trámite: a) Tamaño A4. b) Tamaño A3. c) Tamaño A2. d) Tamaño A1. e) Tamaño A0.	Solicitud de Declaración Jurada			X						Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Secretaría General	
							S/ 13.70 S/ 15.60 S/ 19.60 S/ 22.60 S/ 28.60							
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO														
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO														
1	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS Base Legal * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS (04.03.2019), Art. 38,46,126	REQUISITOS 1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente: * Nombres y apellidos o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. * Número de teléfono y/o correo electrónico, de ser el caso. Expresión concreta y preciso del pedido de la información. * En caso el solicitante conozca la dependencia que conserva la	Solicitud de Acceso a la Información						X	10 días		Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	

<p>Arts. 40° y 44°.</p>	<p>5 En caso de Representación, presentar Declaración Jurada del apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>A EN CASO DE NO TENER HIJOS Declaración Jurada con firma y huella digital de ambos cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p>B EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD</p> <p>1 Adjuntar copia certificada del Acta o Partida de nacimiento.</p> <p>2 Presentar copia certificada de la Sentencia Judicial firme, o Acta de Conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Patria Potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.</p> <p>C EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD</p> <p>1 Adjuntar copia certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>2 Presentar copia certificada de la Sentencia Judicial firme, o Acta de Conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Curatela, alimentos y visitas.</p> <p>3 Anexar copias certificadas de la Sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombra a su Curador.</p> <p>D REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO</p> <p>1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de ambos cónyuges de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.</p> <p>2 En caso se haya optado por el Régimen de Separación de Patrimonio presentar el Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>3 En el supuesto que se haya sustituido el Régimen de la Sociedad de Gananciales por el de Separación de Bienes o se haya liquidado el Régimen Patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>Nota.- Pueden acogerse a este procedimiento, los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio</p>		<p>S/ 174.40</p>			<p>un plazo no mayor de 15 días)</p>				
-------------------------	---	--	------------------	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--

<p>Art. 4, 32, 35, 37, 45,49.</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (27.05.2003), Art. 20, numeral 16, Art. 40 y 44.</p> <p>* Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación, y Estado Civil, Ley N° 26497 (12.07.1995), Arts. 7 y 26.</p> <p>* Resolución Legislativa N° 29445 (23.04.1998), que aprueba el "Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de documentos públicos extranjeros", artículo único.</p> <p>* Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23.04.1998), Art. 43, literal a).</p> <p>* Ley N° 27337 (07.08.2000), Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Arts. 113 y 114.</p> <p>* Ley N° 30338 (16.09.2006), Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, Art. 1.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Aprueban Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016), Arts. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>* TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93), Arts. 241, 261.</p>	<p>5 Certificado médico pre-nupcial y constancia de charlas de Consejería (vigencia 30 días de su expedición).</p> <p>6 Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente (es indispensable que uno de los contrayentes acredite su domicilio en este distrito) si uno de los contrayentes es de otro distrito, deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC.</p> <p>7 Declaración Jurada de no tener impedimento para contraer matrimonio.</p> <p>8 Pago por derecho de trámite</p> <p>a) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, en el local municipal.</p> <p>b) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito.</p> <p>c) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del distrito.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>B PARA MENORES DE EDAD</p> <p>1 El asentimiento expreso de los padres o de los ascendientes directos o a falta de estos, la autorización judicial correspondiente.</p> <p>C PARA DIVORCIADOS</p> <p>1 Copia del Acta de matrimonio con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o invalidación del matrimonio anterior expedida por la RENIEC, o copia certificada de la Sentencia consentida y/o ejecutoriada que declaró el Divorcio, o de la Resolución de Alcaldía o Escritura Pública.</p> <p>2 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores o inventario judicial.</p> <p>3 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de Salud, en el caso no haya transcurrido 300 días de producido el divorcio.</p> <p>D PARA VIUDOS(AS)</p> <p>1 Copia del Acta de Defunción, expedida por RENIEC del cónyuge fallecido.</p> <p>2 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de Salud, en el caso no haya transcurrido 300 días del estado de viudez.</p> <p>3 Declaración jurada si tiene o no hijos bajo su Patria Potestad y de bienes bajo su administración.</p> <p>E PARA EXTRANJEROS</p> <p>1 Copia de Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul Peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción</p>	<p>S/ 49.00</p> <p>S/ 77.40</p> <p>S/ 92.00</p>										
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>oficial de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir pasaporte y/o carné de extranjería.</p> <p>3 Certificado Consular de soltería o viudez de ser el caso.</p> <p>4 Si es divorciado, deberá presentar partida de matrimonio anterior con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o sentencia de divorcio, con las visaciones respectivas o apostillado</p> <p>Si es viudo, deberá presentar partida de defunción del anterior cónyuge.</p> <p>5 Presentación del pasaporte acreditando su ingreso al país o carné de extranjería.</p> <p>F MATRIMONIO POR PODER</p> <p>1 Declaración Jurada del apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Si el poder fue otorgado en el extranjero, copia del mismo visado por el Cónsul peruano del país donde lo dio el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir Documento Nacional de Identidad del apoderado.</p> <p>Nota:</p> <p>Con posterioridad a la presentación del Pliego Matrimonial, se deberá cumplir con la publicación del edicto o gestionar su dispensa.</p> <p>Si la celebración del matrimonio se realiza en otro distrito, deberá presentar autorización escrita del alcalde competente.</p>											
<p>2 REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (Pedido efectuado con anticipación)</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32, 41, 44, 45.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, (25.07.1984), Art. 248.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada.</p>			Gratuito	X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Registro Civiles		
<p>3 PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL TRAMITADO EN OTROS MUNICIPIOS</p> <p>Base Legal</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia simple del Edicto Matrimonial.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>				X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia De Registro Civiles		S/ 15.10

<p>* Decreto Legislativo N° 295, Que aprueba el Código Civil y modificatorias (25.07.1984), Art. 251.</p> <p>* T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32, 45,49.</p>											
<p>4 CAMBIO DE TESTIGOS (Presentar solicitud con 48 horas de anticipación)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Legislativo N° 295, Que aprueba el Código Civil y modificatorias (25.07.1984). Arts. 248, 261.</p> <p>* T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 42,45.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, señalando nombres documento nacional de identidad, dirección del nuevo testigo.</p> <p>2 Exhibición del DNI original del testigo.</p>			Gratuito	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Registro Civiles		

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

<p>1 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE:</p> <p>A) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS</p> <p>B) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA SOLICITUDES QUE RESUELVEN LA DEVOLUCIÓN DE PAGO</p> <p>C) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>(Cualquiera de los tres casos expuestos)</p> <p>Base Legal:</p> <p>* T.U.O del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 143°, 144°, 145°, 146° y 162°</p> <p>* T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o representante legal, de ser el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 En caso de apelación contra las resoluciones que resuelven los recursos de reclamación contra resoluciones que resuelven solicitud de devolución de pago en materia tributaria, esta debe ser presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles o de manera extemporánea dentro de seis (6) meses (plazo de caducidad) contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reclamación.</p> <p>(* Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			Gratuito		X	30 días Plazo para elevar la apelación al Tribunal Fiscal	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Admnistración Tributaria (elevar al Tribunal Fiscal o declarar inadmisibles)		Tribunal Fiscal
--	--	--	--	----------	--	---	---	---	--	--	-----------------

<p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016)</p>											
<p>2 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado Decreto Supremo N° 133-13-EF (21.06.2013) Art. 23, 61, 62, 124, 132, 135, 137, 144, 145, 146, 176 (numeral 176.1), 178 (numeral 178.1)</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (publicado 10.11.2016) Art. 5</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario" (10.12.2016) Art. 137, numeral 1.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento publico o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria.</p> <p>4 En caso de apelaciones contra las resoluciones que resuelven las reclamaciones contra las resoluciones de determinación y multa tributaria que concluyen el procedimiento de fiscalización tributaria, éstas deberán formularse dentro de los (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación de dichas resoluciones. El administrado deberá afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido, mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.</p> <p>5 En caso de apelaciones que se interpongan vencido el plazo de (15) días hábiles, serán admitidas siempre que se acredite el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de (12) meses y renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si esta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dicto la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30)</p>			<p>Gratuito</p>		<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>(Evaluación Previa sobre Requisitos de Admisibilidad para Elevación o Declaración de Inadmisibilidad)</p> <p>Artículo 146° TUO del Código Tributario</p>		<p>Tribunal Fiscal</p>

		días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.											
		(b) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Órgano que dictó la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.											
3	<p>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN CONTRA:</p> <p>A) LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO,</p> <p>B) ORDEN DE PAGO,</p> <p>C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN,</p> <p>D) MULTA TRIBUTARIA</p> <p>E) DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES MENCIONADOS.</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) Art. 23, 143, 144, 145, 146, 162, 163 176 numeral 176.1.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32°, 38° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 , que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa" (10.11.2016) Art. 5.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1263 "Que Modifica el Código Tributario" (10.12.2016) sobre el Art. 146.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito detallando los fundamentos de hecho y de derecho firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*)</p> <p>4 La apelación deberá ser formulada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de los (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación de dichas resoluciones. - Vencido el plazo de (15) días hábiles, la apelación formulada deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. <p>5 Afiliación del administrado a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de (12) meses y renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. * Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. * El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que 			Gratuito			X	12 meses	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Administración Tributaria (elevar al Tribunal Fiscal o declarar inadmisibles)		Tribunal Fiscal

		dicto la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.																		
SERVICIO EXCLUSIVO																				
1	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO Base Legal * T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32°, 115° y 119° * T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°. * Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°	REQUISITOS 1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 Pago por derecho de trámite (*) Dicho poder podrá ser copia simple.			S/.	13.80	X										Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
SUBGERENCIA DE RECAUDACION																				
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																				
1	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN (IMPUESTO PREDIAL) Base Legal * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14° inciso a). * T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF (22.06.2013) Arts. 23° y 88.2 * Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 31°, 49°, 138°	REQUISITOS 1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante, de ser el caso 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 3 Presentar copia del documento que sustente la adquisición propietario: (a) Compra: contrato de compraventa (b) Herencia: partida de defunción, testimonio declaratoria de herederos, testamento, sentencia judicial o testimonio que señale la división y partición de los predios. (c) Donación: Testimonio de escritura pública de donación (d) Remate: resolución judicial o administrativa consentida mediante la cual se adjudica el predio (transfiere la propiedad) (e) Permuta: contrato de permuta (f) Fusión: testimonio de fusión (g) En los demás casos, documento que acredite la propiedad del predio			Gratuito		X										Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria		

		<p>En caso de poseedor:</p> <p>4 Presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de posesionario, tales como: certificado de posesión, declaración jurada de dos (2) vecinos, recibo de agua, luz o teléfono.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>																	
2	<p>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Arts. 23°, 88°, inc. 2</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14° inc. B</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 31°, 49° y 138°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante</p> <p>2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>3 Presentar copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada de ser necesario.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			Gratuito	X							Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria					
3	<p>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y/O DATOS DEL CONTRIBUYENTE (tipo de documento de identidad, nombres y apellidos, denominación o razón social, teléfonos, correo electrónico, estado civil, entre otros)</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 11°, 23° y 88° inc. 2.</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14°, inc. A</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante</p> <p>2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>3 Presentar copia simple del documento que acredite la actualización de datos (recibo de luz, agua, cable o teléfono del domicilio del propietario).</p> <p>Nota: No podrá efectuarse el cambio de domicilio fiscal en caso la administración haya notificado al contribuyente la realización de una verificación, fiscalización o haya iniciado el procedimiento de cobranza coactiva.</p>			Gratuito	X							Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria					

<p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32°, 49°.</p>	<p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>										
<p>4 SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Base legal</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 19°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Arts. 23° y 162°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3, Art. 49°.</p> <p>* Decreto Supremo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante legal de ser el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 Presentar copia simple de la resolución o documento que le confiere la calidad de pensionista 5 Presentar copia simple legible de la última boleta de pago o hoja de liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT) 6 Presentar declaración jurada de única propiedad. <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal
<p>5 SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DEL ADULTO MAYOR DEDUCCIÓN DE LA 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 19°</p> <p>* Ley N°. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor (21.07.2016) Primera Disposición Complementaria y Modificatoria que Incorpora un cuarto párrafo en el art. 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.</p> <p>* D.S. N°. 401-2016-EF "Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del impuesto predial en el caso de personas adultas" (31.12.2016) Art. 3°</p>	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante legal de ser el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del documento nacional de identidad, carnet de extranjería o pasaporte, según corresponda. Los 60 años deben estar cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. 5 El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. 6 El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o 			Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal

<p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23° y 162°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3.</p> <p>* Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>profesionales, con aprobación de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, no afecta la deducción.</p> <p>7 Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del art. 2, del presente Decreto Supremo.</p> <p>8 Las personas adultas mayores no pensionistas presentaran la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>											
<p>6 SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 17°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23° y 162°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". 10.11.2016 Art. 5°</p> <p>* Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad de la persona que realice el trámite.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 Presentar documentación que acredite la condición de inafecto o acredite ser sujeto de beneficio tributario.</p> <p>5 Precisar la obligación tributaria respecto de la cual se requiere la inafectación o beneficio.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	
<p>7 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 38°, 43° y 162°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud debidamente motivada (fundamentos de hecho y de derecho) firmada por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el trámite.</p> <p>3 Indicar la obligación tributaria cancelada cuya devolución se requiere</p> <p>4 En caso de representación presentar poder en documento publico</p>			Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	

<p>General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3, Art. 49°</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>										
<p>8 SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF(22.06.2013) Art. 23°, 40°, 43° y 162°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3, Art. 49°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 43° y 163°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud debidamente motivada (fundamentos de hecho y de derecho) firmada por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el trámite.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>		Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Recaudación	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	
<p>9 SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 43° al 47°, 162°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3, Art. 49°</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016)</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el trámite.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 Indicar la obligación tributaria cuya prescripción se invoca.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>		Gratuito		X	45 días	Subgerencia de Recaudación	Subgerencia de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	

<p>Art. 43° y 163°</p>											
<p>10 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO O CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 124°, 132°, 135° (segundo párrafo), 137°, 162°, 163°</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3, Art. 49°</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 137°, numeral 1.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o representante legal, de ser el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 En caso de reclamación contra las resoluciones que resuelven solicitudes de devolución de pago en materia tributaria, indicar el número de resolución que resuelve. El plazo para resolver es 2 meses</p> <p>5 En caso de reclamación contra la denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas en materia tributaria, indicar el número de expediente de presentación de la solicitud. El plazo para resolver es 9 meses.</p> <p>(* Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			<p>Gratuito</p>	<p>X</p>		<p>2 meses</p> <p>9 meses</p>	<p>Subgerencia de Recaudación</p> <p>Subgerencia de Recaudación</p>	<p>Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>Gerencia de Recaudación</p>	<p>Tribunal Fiscal</p>	
<p>11 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1263 "Que Modifica el Código Tributario" (10.12.2016).</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) - Art. 23,33, 36.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32, Art. 49°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 " Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.12.2016) Art. 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentación de la solicitud suscrita por el deudor tributario e indicar: la deuda materia de fraccionamiento, número telefónico del titular o representante acreditado y correo electrónico.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante de ser el caso.</p> <p>3 En caso de representación de: - Persona natural, deberá adjuntar carta poder simple con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*) - Persona jurídica, deberá adjuntar copia simple del poder inscrito en Registros Públicos.</p> <p>4 Exhibir recibo de servicios luz, agua o teléfono fijo contrato de arrendamiento (cuando corresponda) o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.</p> <p>5 Suscribir el contrato de fraccionamiento donde se señalará el número de cuotas y garantías ofrecidas a favor de la Municipalidad.</p> <p>6 Señalar el número de recibo de pago por cancelación de cuota inicial</p>			<p>Gratuito</p>	<p>X</p>			<p>Subgerencia de Recaudación</p> <p>Subgerencia de Recaudación</p>			

	<p>del fraccionamiento.</p> <p>7 Exhibir resolución que acepte el desistimiento del recurso interpuesto (reclamación, apelación, etc.), o de demanda contenciosa administrativa presentada o del escrito solicitando el desistimiento correspondiente ingresado por mesa de parte de este municipio, Tribunal Fiscal o Poder Judicial.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p> <p>Nota:</p> <p>* Actualizar el domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria, en caso este haya variado.</p> <p>* De corresponder, se deberá otorgar a favor de la Municipalidad, cualquiera de las garantías señaladas en el título IV de la Ordenanza Municipal N° 196.</p>											
<p>12 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA:</p> <p>A) RESOLUCIÓN QUE DECLARA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO,</p> <p>B) ORDEN DE PAGO,</p> <p>C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN,</p> <p>D) MULTA TRIBUTARIA.</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) - Art. 23, 124, 132, 135. (segundo párrafo),137, 146,162, 163, 176 numeral 176.1.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32°,38°.</p> <p>* Decreto Legislativo N°1263 "Que modifica el Código Tributario" (09.12.2016) Art. 137, numeral 1.</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246 " Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.12.2016), Art. 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito detallando los fundamentos de hecho y de derecho firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*)</p> <p>4 En caso que la reclamación se interponga: - Dentro de los (20) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de notificadas las Resoluciones de determinación y multa tributaria, se debe acreditar el abono la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago - Vencido los (20) días hábiles mencionados, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia de (9) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>		Gratuito		X	9 meses	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Recaudación			Tribunal Fiscal	

<p>Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p>	<p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>										
<p>3 CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33°, 49° 117° y 121°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o su representante</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 Pago del derecho de trámite.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p>			S/. 9.10	X			Subgerencia de Recaudación	Subgerencia de Recaudación		

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

<p>1 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO del Código Tributario, probado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF(publicado 21.06.2013) Art. 23, 61, 62, 124, 132, 135, 136, 137, 142,144 y176 (numeral 176.1), 178 (numeral 178.1)</p> <p>*TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (publicado 15.11.04)</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° (numeral 38.3)</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa".(10.11.2016) Art. 5</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario", (21.06.2013) sobre el Art. 137, numeral 1.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria.</p> <p>4 En caso que la reclamación se interponga dentro de los (20) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de notificadas las Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria, el reclamante deberá acreditar que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago, para que esta sea aceptada.</p> <p>5 En caso que la reclamación se interponga vencido los (20)días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por(9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia de (9) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. En caso la Administración Tributaria declare infundada o fundada en parte la reclamación y el deudor tributario apele dicha resolución, este</p>		Gratuito		X	9 meses	Artículo 142° TUO del Cod. Tributario	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Tributaria		Tribunal Fiscal
---	---	--	----------	--	---	---------	---------------------------------------	---	---	--	-----------------

		<p>deberá mantener la vigencia de la carta fianza durante la etapa de la apelación por el monto de la deuda actualizada, y por los plazos y periodos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 146°. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si esta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Si existiera algún saldo a favor del deudor tributario, como consecuencia de la ejecución de la carta fianza, será devuelto de oficio.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple</p> <p>Nota</p> <p>a) Las condiciones de la Carta Fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la administración tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.</p>										
2	<p>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)</p> <p>Base Legal:</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado Decreto Supremo N° 133-13-EF (21.06.2013) Art. 23, 61, 62, 124, 132, 135, 137, 144, 145, 146, 176 (numeral 176.1), 178 (numeral 178.1)</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (publicado 10.11.2016) Art. 5</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario" (10.12.2016) Art. 137, numeral 1.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento publico o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria.</p> <p>4 En caso de apelaciones contra las resoluciones que resuelven las reclamaciones contra las resoluciones de determinación y multa tributaria que concluyen el procedimiento de fiscalización tributaria, éstas deberán formularse dentro de los (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación de dichas resoluciones. El administrado deberá afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido, mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.</p> <p>5 En caso de apelaciones que se interpongan vencido el plazo de (15) días hábiles, serán admitidas siempre que se acredite el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se</p>			Gratuito		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Tributaria (Evaluación Previa sobre Requisitos de Admisibilidad para Elevación o Declaración de Inadmisibilidad) Artículo 146° TUO del Código Tributario		Tribunal Fiscal

	<p>efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de (12) meses y renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si esta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria.</p> <p>Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.</p> <p>El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla</p> <p>(a) con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.</p> <p>(b) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Órgano que dictó la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EJECUTORIA COACTIVA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	<p>SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO COACTIVO POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS (05.12.2008) Art. 16° y 31°.</p> <p>* Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF (26.05.2003) Art. 5</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32,38.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud de Suspensión, firmada por el obligado y/o representante legal, debidamente fundamentada.</p> <p>2 Adjuntar como medio probatorio, prueba fehaciente que acredite la causal por la cual se solicita la suspensión del procedimiento.</p>			Gratuito		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Ejecutor Coactivo		
2	<p>SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO COACTIVO POR OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud de Suspensión, firmada por el obligado y/o representante</p>			Gratuito		X		8 días	Subgerencia de Trámite	Ejecutor Coactivo		

<p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.2008) Art. 16°.</p> <p>* Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada por Decreto Supremo N° 069-2003-EF (26.05.2003) Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32,38.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.</p>	<p>legal, debidamente fundamentada.</p> <p>2 Adjuntar como medio probatorio, prueba fehaciente que acredite la causal por la cual se solicita la suspensión del procedimiento.</p>							Documentario y Archivo			
<p>3 TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA.</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.2008) Art. 20 y 36</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32,38.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud, firmada por el obligado y/o representante legal, tercero que alegue la propiedad de un bien o bienes embargados.</p> <p>2 Solo se admitirá si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.</p>		Gratuito	X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Ejecutor Coactivo			Tribunal Fiscal	
<p>4 TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA.</p> <p>Base Legal</p> <p>* TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS (05.12.2008). Art. 20.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32,38..</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud, firmada por el obligado y/o representante legal, tercero que alegue la propiedad de un bien o bienes embargados.</p> <p>2 Solo se admitirá si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.</p>		Gratuito	X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Ejecutor Coactivo				

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL													
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL													
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO													
1	<p>RECONOCIMIENTO Y REGISTROS DE ORGANIZACIONES SOCIALES- PRIMERA INSCRIPCIÓN</p> <p>Base legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73 numeral 5.3, Art. 84 numeral 2.2.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 3, 37, 41, 46, 47,49.</p> <p>* Ordenanza N° 1762-MML Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Arts. 8, 20, 25.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario y el pedido expreso de reconocimiento y registro de la Organización Social.</p> <p>2 Copia simple de Acta de Constitución.</p> <p>3 Copia simple de: Estatuto de la organización y acta de aprobación.</p> <p>4 Copia simple del padrón de miembros de la organización social.</p> <p>5 Nómina de miembros del consejo directivo.</p> <p>6 Copia simple del acta de elección del consejo directivo.</p> <p>7 Plano de ubicación del espacio territorial.</p> <p>8 Plano de ubicación simple.</p> <p>Nota:</p> <p>* Los documentos señalados en los incisos 2), 3), 4) y 6) deberán estar acompañadas de declaración jurada de autenticidad.</p> <p>Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar las copias legalizadas o fedateadas de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p> <p>* Las nóminas de los miembros deberán contener los datos completos de los integrantes.</p> <p>* Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al libro de Actas de la Organización Social.</p> <p>* El administrado puede solicitar modelos de formatos para acreditar su existencia legal.</p> <p>* En caso de que el domicilio legal contenido en el DNI del miembro de la Junta Directiva sea de otro distrito, deberá presentar una declaración jurada simple de domicilio para acreditar su residencia en Villa El María del Triunfo.</p>			Gratuito		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Participación Vecinal	Subgerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
2	<p>RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES</p> <p>Base legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario y el pedido expreso de reconocimiento y registro de la Organización Social.</p>			Gratuito		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Participación Vecinal	Subgerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

<p>Art. 73 numeral 5.3</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38, 46, 47,49.</p> <p>* Ordenanza N° 1762 -MML Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Art. 24, 25.</p>	<p>2 Nómina de miembros del consejo directivo.</p> <p>3 Copia simple del Acta de elección del comité electoral, de ser el caso</p> <p>4 Copia simple del Acta de elección del consejo directivo.</p> <p>Nota:</p> <p>* Los documentos señalados en los incisos 3) y 4) deberán estar acompañadas de declaración jurada de autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar las copias legalizadas o fedateadas de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p> <p>* Las nóminas de los miembros deberán contener los datos completos de los integrantes.</p> <p>* En caso de que el domicilio legal contenido en el DNI del miembro de la Junta Directiva sea de otro distrito, deberá presentar una declaración jurada simple de domicilio para acreditar su residencia en Villa El María del Triunfo.</p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SERVICIO EXCLUSIVO

<p>3 DUPLICADO DE CREDENCIALES PARA DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES</p> <p>Base legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73 numeral 5.3</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 37, 46</p> <p>* Ordenanza N° 1762 -MML Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Art. 25, 29.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario, el pedido expreso de credenciales y el número de Resolución Municipal vigente que reconoce a la organización.</p> <p>2 Foto de cada miembro del Órgano Directivo</p> <p>3 Pago del derecho de trámite</p>			S/. 12.00		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Participación Ciudadana	Subgerencia de Participación Ciudadana	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
---	---	--	--	-----------	--	---	---------	---	--	--	---

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

<p>1 PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando lo</p>					X	30 días	Subgerencia de Trámite	Subgerencia de Transporte	Subgerencia de Transporte	Gerencia de Seguridad
--	---	--	--	--	--	---	---------	------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------------------

<p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18 y 23.</p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Arts. 2 y 3.</p> <p>* Ley N° 29937, Ley que modifica los Art. 2, 23, 24 y 25 de la ley N° 27181 (21.11.12).</p> <p>* Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (28.05.08), Art. 8.</p> <p>* Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 7,13,14,15 y 3ra Disposición Complementaria y Final.</p> <p>* Ordenanza N° 1693-MML Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima. (14.04.13), Arts. 7, 23, 24, 25.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 37, 47, 45, 49.51, 52.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (15.11.04.). Art. 68. Inc. E</p>	<p>siguiente: Razón Social de la persona jurídica, dirección de domicilio, número de RUC, nombre y firma del representante de la persona jurídica, Número de Tarjeta de Identificación Vehicular.</p> <p>2 Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.</p> <p>3 Copia literal simple vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.</p> <p>4 Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral.</p> <p>5 Pago del derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>* Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p> <p>* La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga. (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Art.13)</p>			S/ 29.80		Documentario y Archivo	y Seguridad Vial	y Seguridad Vial	Ciudadana y Vial
<p>2 MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL CONDUCTOR DE VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18 y 23.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando lo siguiente: Razón Social de la persona jurídica, dirección de domicilio, nombre y firma del representante de la persona jurídica.</p> <p>2 Copia simple de documentos que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda. Para el caso del retiro del vehículo menor se podrá adjuntar copia simple del cargo de la carta de baja dirigida al propietario del vehículo menor que se retirará de la flota.</p>		Gratuito	X		Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	

<p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Arts. 2 y 3.</p> <p>* Ley N° 29937, Ley que modifica los Art. 2, 23, 24 y 25 de la ley N° 27181 (21.11.12).</p> <p>* Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (28.05.08), Art. 8.</p> <p>* Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 7,14, 23.</p> <p>* Ordenanza N° 1693-MML Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima. (14.04.13), Arts. 7, 13, 24, 30.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 47, 45,49</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>3 Copia Simple de Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente.</p> <p>Nota: Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p>										
<p>3 MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18 y 23.</p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Arts. 2 y 3.</p> <p>* Ley N° 29937, Ley que modifica los Art. 2, 23, 24 y 25 de la ley N° 27181 (21.11.12).</p> <p>* Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (28.05.08), Art. 8.</p> <p>* Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 7,14, 23.</p> <p>* Ordenanza N° 1693-MML Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: La razón social de la persona jurídica, domicilio, nombre y firma del representante legal de la nueva persona jurídica. Los datos de la razón social a modificar y el número del Permiso de Operación otorgado.</p> <p>2 Copia Simple del Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente o razón social.</p> <p>3 Copia simple de la partida registral expedida por la Oficina la SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios.</p> <p>Nota: Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los</p>			Gratuito	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	

<p>Menores Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima. (14.04.13), Arts. 7, 13, 24, 30.</p> <p>* T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 47, 45,49</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p>										
<p>4 MODIFICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCION O SUSTITUCION DE VEHICULOS</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2.</p> <p>* Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99). Arts.18 y 23.</p> <p>* Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99). Arts. 2 y 3.</p> <p>* Ley N° 29937, Ley que modifica los Art. 2, 23, 24 y 25 de la ley N° 27181 (21.11.12).</p> <p>* Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (28.05.08), Art. 8.</p> <p>* Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 7,14, 23.</p> <p>* Ordenanza N° 1693-MML Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima. (14.04.13), Arts. 7, 13, 24, 30.</p> <p>* T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 47, 45,49.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: La Razón Social de la persona jurídica, domicilio, nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. Información del o de los vehículos menores a incorporar, de sus conductores y propietarios de los vehículos menores a incorporar, número de la Tarjeta de Identificación Vehicular.</p> <p>2 Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica.</p> <p>Nota: Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.</p>			Gratuito	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	
<p>SERVICIO EXCLUSIVO</p>											

<p>1 DUPLICADO DE STICKER DE PERMISO DE OPERACIÓN</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Arts. 40 * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23. * Ordenanza N° 1693-MML Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima. (14.04.13), Art. 22, numeral 22.1. * T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 32, 44, 51, 52. * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-E.F. (15.11.04) Art. 68. 	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud con carácter de declaración jurada. Pago del derecho de trámite. 			S/ 7.00	X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial
---	--	--	--	---------	---	--	--	--	---	--	--

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LOCAL

<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>											
<p>1 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40,81 * Ordenanza N° 1787 Que Regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana. (12.05.14) Art. 4 numeral 4.3, Arts. 5, 6, 26. * Ordenanza N° 1933-MML Que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787 Que Regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana. (17.02.16), Arts. 9, 12. * Ley N° 26842 Ley General de Salud (20.07.97), Art. 13. * Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A * T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) 51, 52. 	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser comerciante ambulante regulado. Presentar Solicitud-Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo: Nombres y apellidos, número de DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características solicitada, entre otros. Pago por derecho de trámite. <p>Nota:</p> <p>(a) El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	Solicitud Única - Declaración Jurada		S/ 63.90		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION E ITSE													
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO													
1	<p>AUTORIZACION PARA ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS.</p> <p>a) Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE.</p> <p>b) Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40, 79</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 39, 42.</p> <p>* Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas (01.06.2000)</p> <p>* Ley N° 29168 Ley que Promueve el Desarrollo Espectáculos Públicos no Deportivos (20.12.2007).</p> <p>* TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38, 44, 51, 52</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TULO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</p> <p>* Número de Resolución ECSE.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta de poder simple y en caso de persona jurídica declaración jurada señalando que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	Solicitud Única - Declaración Jurada				X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial
2	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que</p>	Solicitud Única -				X		30 días	Subgerencia de Trámite	Subgerencia de Comercialización	Subgerencia de Comercialización	Gerencia de Desarrollo

<p>VÍA PÚBLICA EN ÁREAS NO CONFINADAS.</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts, 40, 79 numeral 1.4.6 y numeral 3.6.4</p> <p>* Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 43.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 44, 51, 52.</p> <p>* Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas (01.06.2000).</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68.</p>	<p>incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</p> <p>Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta de poder simple y en caso de persona jurídica declaración jurada señalando que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ECSE correspondiendo a los órganos del Gobierno Local emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento en materia de seguridad de edificaciones. (Art. 43 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM).</p> <p>(b) El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	<p>Declaración Jurada</p>						<p>Documentario y Archivo</p>	<p>e ITSE</p>	<p>e ITSE</p>	<p>Económico Local y Empresarial</p>
<p>3 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO SIMPLE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40, numeral 1.4.4, Art. 79, numeral 3.6.3.</p> <p>* Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 14, 18, 20, 19, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final.</p> <p>* Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite. Y según sea el caso:</p> <p>* El número del RUC.</p> <p>* El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p> <p>* Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>* El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>* La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</p> <p>2 Pago por el derecho de trámite</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>* Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>* Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o</p>	<p>Solicitud Única - Declaración Jurada</p>			<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Comercialización e ITSE</p>	<p>Subgerencia de Comercialización e ITSE</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial</p>	

<p>General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 49</p>	<p>edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>* Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>4 Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p>										
<p>4 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO LUMINOSO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40, 79, 1.4.4 y numeral 3.6.3.</p> <p>* Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19, 20, 21, 31, numeral 2. 5ta disposición final.</p> <p>* Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 49</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de tramite. Y según sea el caso:</p> <p>* El número del RUC.</p> <p>* El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p> <p>* Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>* El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>* La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</p> <p>2 Pago por el derecho de trámite</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>* Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>* Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>* Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>4 Copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>B REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:</p> <p>Para anuncios con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:</p> <p>5 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>6 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>	<p>Solicitud Única - Declaración Jurada</p>		<p>S/ 82.90</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Subgerencia de Comercialización e ITSE</p>	<p>Subgerencia de Comercialización e ITSE</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial</p>	

<p>5 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA AFICHES O BANDEROLAS</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 Arts. 40, 79 numeral 1.4.4, numeral 3.6.3.</p> <p>* Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19 20, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final.</p> <p>* Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>* Decreto Legislativo Nº 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>* Decreto Legislativo Nº 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 49</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite. Y según sea el caso:</p> <p>* El número del RUC.</p> <p>* El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p> <p>* Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>* El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>2 Pago por el derecho de trámite</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>* Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>* Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>* Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>4 Copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>B REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:</p> <p>5 En el Formato-Solicitud debe consignarse el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.</p> <p>Nota:</p> <p>Los requisitos para las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, tales como letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del Art. 8 de la Ordenanza 1094-MML se regulan por: i) la Ordenanza Nº 857 del 30.10.2005 y modificatoria, ii) Decreto de Alcaldía Nº 103 del 30.12.2005.</p>	<p>Solicitud Única - Declaración Jurada</p>				X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial
<p>6 AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO MONUMENTAL</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite.</p>	<p>Solicitud Única - Declaración</p>				X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Subgerencia de Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local y

Base Legal	Y según sea el caso:	Jurada						y Archivo			Empresarial
<p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40, 79 numerales 1.4.4 y 3.6.3.</p> <p>* Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19, 20, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final.</p> <p>* Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 49</p>	<p>Y según sea el caso:</p> <p>* El número del RUC.</p> <p>* El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p> <p>* Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>* El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>* La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</p> <p>2 Pago por el derecho de trámite</p> <p>3 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>* Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>* Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>* Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>4 Copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>B</p> <p>5 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.</p>			S/ 82.90							